CONTRATO DE SUMINISTRO DE PERIFERICOS TECNOLOGICOS, AUDIOVISUALES Y CONSUMIBLES PARA IMPRESION PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO

NÚMERO 014-2026 SUSCRITO ENTRE

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO DE ZIPAQUIRA
Y
JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ
NIT. No. 94473848-1

CONTRATO NÚMERO :	***014-2026***
FECHA :	*Agosto 05 de 2026*
TIPO DE CONTRATO :	**SUMINISTRO**
CONTRATISTA :	**JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ**
CONTRATANTE:	***INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO***
OBJETO :	**SUMINISTRO DE EQUIPOS PERIFERICOS TECNOLOGICOS, AUDIOVISUALES Y CONSUMIBLES PARA IMPRESIÓN,**
VIGENCIA CONTRATO :	*04 meses*
PLAZO DE EJECUCIÓN :	*04 meses*
VALOR :	***VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.500.000 M/CTE)***

Entre los suscritos a saber SANDRA ROCIO SUAVITA MENJURA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.975.576 de Bogotá y obrando en nombre y como representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO,** según lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 y en su decreto reglamentario No. 1857 de Agosto de 1994 y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de Ley 80 de 1993 y Decreto 734 del año 2012, cuyo objeto social se basa en impartir educación en los niveles de: Preescolar, Básica Primaria, Educación Media Técnica Jornada Diurna, organización del orden nacional, con domicilio social ubicada en la Calle 8 No. 12-37 del municipio de Zipaquirá del departamento de Cundinamarca, quien en adelante se denominara **CONTRATANTE** de una parte; y por la otra el señor JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94473848 expedida en Buga (Valle), con domicilio social en Zipaquirá en la Carrera 26 No. 51-51, y que para todos los efectos se llamará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PERIFERICOS TECNOLOGICOS, AUDIOVISUALES Y CONSUMIBLES PARA IMPRESION PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO DURANTE EL AÑO 2026,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del CONTRATO consiste en el **SUMINISTRO DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, AUDIOVISUALES Y CONSUMIBLES PARA IMPRESION PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL LICEO INTEGRADO,** los cuales se harán de acuerdo a lo coordinado con la rectoría. **CLÁUSULA SEGUNDA- EL CONTRATISTA,** realizara el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – Obligaciones de EL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones legales que corresponden a **EL CONTRATISTA**, éste se compromete a prestar el suministro que requiera la institución para el año 2026 previa autorización de rectoría, atendiendo los requerimientos en la sede correspondiente y en los tiempos convenidos. Suministrará 03 televisores Smart Tv de 55", 02 video beams 4000 lúmenes y suministro de elementos y consumibles de tipo tecnológico que requiera la institución para el buen funcionamiento de los equipos tecnológicos. **CLÁUSULA CUARTA.- Obligaciones a Cargo de EL CONTRATANTE.-** Además de las obligaciones legales que por la naturaleza del presente contrato corresponde a **EL CONTRATANTE** y de las que se pactan en otras cláusulas de este contrato, **EL CONTRATANTE** deberá: **a)** Controlar, coordinar, supervisar y ser interventor, quien estará a cargo es la persona que delegue la rectoría de la Institución Educativa Municipal Liceo Integrado; **b)** Pagar el valor convenido en la forma y oportunidades acordadas en este instrumento. **CLÁUSULA QUINTA.- Valor del Contrato y Forma de Pago.-** El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTE *MILLONES***

QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($20.500.000 M/CTE) moneda legal, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la entrega a satisfacción del suministro pactado previa presentación de cuentas de cobro y aprobación de rectoría. **CLÁUSULA SEXTA.- Imputación Presupuestal.-** El valor de este contrato se encuentra soportado por el certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 2026000023, 2.1 DOTACIONES PEDAGOGICAS, 2.4 ADQUISICION DE BIENES DE CONSUMO FINAL RECURSOS GRATUIDAD. **CLÁUSULA SÉPTIMA perfeccionamiento del Contrato.-** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes. **CLÁUSULA OCTAVA- Ejecución.-** El presente contrato solo podrá comenzar su ejecución desde el momento en que se constituya el *Acta de Iniciación* del Contrato. Realizar el primer pago correspondiente según la cláusula quinta de este CONTRATO. **CLÁUSULA NOVENA- Vigencia.-** La duración del presente contrato será del término de 04 meses contados a partir de la fecha de protocolización del contrato o hasta agotar el valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA.- Liquidación del Contrato.-** Cuando el presente contrato termine, las partes procederán a su liquidación dentro del plazo de un (1) mes contados a partir de su finalización y procederán a levantar la correspondiente *"Acta de Liquidación"*, en la que se dejará constancia de lo ocurrido en dicha diligencia, de las obligaciones no cumplidas por las partes y de los plazos para observarlas si ello fuere legalmente procedente, así como de los ajustes, revisiones y reconocimientos, acuerdos o transacciones a que haya lugar y, en general, de las demás circunstancias que requieran consignarse en la misma o la declaratoria a paz y salvo que mutuamente se hagan los contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Prohibición de Ceder.-** El Presente CONTRATO se celebra en consideración a la calidad de las personas que en él intervienen y, por lo tanto, ninguna de ellas podrá cederlo total o parcialmente a persona alguna sea natural o jurídica, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Régimen Legal y Cláusulas Excepcionales.-** Este contrato se rige por los preceptos consagrados en la legislación civil y comercial, así como en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes y, por consiguiente, en el mismo se entenderán incluidas todas y cada una de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, previstas en la referida normatividad. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Inhabilidades e Incompatibilidades.- EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el hecho de suscribir el presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con **EL CONTRATANTE**, establecidas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Domicilio Contractual.-** Sin perjuicio de las disposiciones procésales, para todos los efectos del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Zipaquirá, Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Anexos.-** Se adjuntan al presente contrato como partes integrantes del mismo siempre y cuando no lo contradigan, los siguientes documentos: **a)** Propuesta presentada al **CONTRATANTE** por el señor JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ **b)** Registro Único Tributario vigente, fotocopia de documento de identidad, Certificado de antecedentes de Contraloría, procuraduría y Policía del CONTRATANTE, Certificado de vinculación a EPS vigente, hoja de vida de función pública y Declaración de Bienes y Rentas.

Para constancia se firma en Zipaquirá, a los (05) días del mes de agosto de 2026.

Firmas,

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
SANDRA ROCIO SUAVITA MENJURA Representante Legal **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL** **LICEO INTEGRADO**	**JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ** **C.C. No. 94473848 de Buga**

ACTA DE INICIO
CONTRATO No. 014-2026

CONTRATISTA	JUAN PABLO ROSERO GONZALEZ
CC O NIT	94473848-1
OBJETO	SUMINISTRO DE EQUIPOS PERIFERICOS TECNOLOGICOS, AUDIOVISUALES Y CONSUMIBLES PARA IMPRESIÓN,
VALOR DEL CONTRATO	$20.500.000 M/CTE
FORMA DE PAGO	TRANSFERENCIA ELECTRONICA, PREVIA PRESENTACION DE FACTURAS
SUPERVISOR	RECTORIA
PLAZO DE EJECUCIÓN	04 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 05 DE 2026
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	AGOSTO 05 DE 2026
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP 2026000023

En Zipaquirá a los (05) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron SANDRA ROCIO SUAVITA MENJURA en su calidad de Rectora de la IEM LICEO INTEGRADO, quien ejerce las funciones de Supervisión contenidas en la minuta del contrato y JUAN PALO ROSERO GONZALEZ identificado con C.C No 94473848, en su calidad de CONTRATISTA, con el objeto de realizar el ACTA DE INICIO del contrato No. 014-2026 suscrito el día (05) de agosto del año dos mil veintiséis (2026), cuyo objeto es de suministro de periféricos tecnológicos, audiovisuales y consumibles para impresión para la Institución Educativa Municipal Liceo Integrado.

Para constancia se firma por los que intervinieron.

Supervisor

Contratista